



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, STI PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE QUIDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00058/2021

Talcahuano, 17/ 03/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 16 de fecha 17 de marzo de 2021; la Resolución Exenta N° 382, de fecha 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°382 de fecha 5 de febrero de 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por el STI PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE QUIDICO, en el periodo enero-junio 2021.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 16, de fecha 17 de marzo de 2021, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y/o cesiones de pesca a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al STI PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE QUIDICO, antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan del mencionado STI PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE QUIDICO, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO al STI PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE QUIDICO, para el período enero-junio 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 18 de marzo de 2021, permitiéndose el desembarque hasta las 08:00 del 18 de marzo de 2021.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorandum Técnico	Digital	Ver		
Antecedentes Extractivos	Digital	Ver		

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Código: 1616014801915 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 16 - 2021

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE MERLUZA COMUN ARTESANAL
REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO STI PESCA ARTESANAL BUZOS
MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE
QUIDICO RSU 08.04.0032 (Org. 301)

FECHA: 17-03-2021

Por Res. Ex N° 382 del 5 de febrero de 2021 y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para el recurso Merluza Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 69,125 toneladas de merluza común para ser extraídas por las naves pertenecientes al STI pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Quidico RSU 08.04.0032, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y/o las operaciones de cesión de pesca, se determinó el agotamiento la cuota asignada. Por lo anterior, se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca, en virtud del principio precautorio.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota RAE y **cese de la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 18 de marzo de 2021, autorizando el desembarque hasta las 08:00 hrs del 18 de marzo de 2021.** El detalle de naves que pertenecen al STI pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Quidico RSU 08.04.0032 y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
967613	ANGELO AGUSTIN I	2120	LEB
968765	ANGELO II	878	LEB
924865	ARMAGEDON	1006	LEB
955551	EL AVATAR	1342	LEB
966272	LA GARDOLA II	1983	LEB
956132	LOCA MARIA	1315	LEB
967004	MAFLA	1278	LEB
964718	MALY ENRIQUE I	1809	LEB
962885	PEYUCO I	1715	LEB
969157	POOL ALEJANDRO	2253	LEB
965324	POPEYE III	1888	LEB
953910	PUNTA NENA	1294	LEB
6378	TOP TEN	593	LEB

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

